



de la
Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 108

Jueves 17 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

En cumplimiento de órdenes recibidas en este Gobierno de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se advierte muy especialmente que, en lo sucesivo, las autorizaciones para celebrar tómbolas, quedarán sujetas al requisito de que sean autorizadas por la Dirección General del Timbre, previo abono del porcentaje que determina la Ley de 16 de Julio de 1949, relativa a rifas y del canon que en cada caso corresponda, con arreglo al número de papeletas que hayan de expedirse, concretándose el Ministerio de la Gobernación a declarar de Beneficencia o de utilidad pública aquellas tómbolas en que se den las circunstancias a que se aluden en el precepto 1.º gal citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 15 de Mayo de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1972

Delegación Provincial de
Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS
A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de Mayo actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

CÁCERES

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 21 y 22, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 21 y 22, al precio de 1'50 pesetas ración.

Alubias.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz hasta la semana 22, al precio de 2'10 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 14 de Varios, al precio de 1'40 pesetas ración.

PLASENCIA

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 21 y 22, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 21 y 22, al precio de 1'50 pesetas ración.

Alubias.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz, hasta la semana 22, al precio de 2'10 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 14 de Varios, al precio de 1'40 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Mayo de 1951.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1965

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 133, correspondiente al día 13 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 9 de Mayo de 1951 por el que se ordena la formación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y Vecinos Cabezas de Familia (Elecciones municipales de 1951 y Referéndum).

El cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la celebración de elecciones para concejales en los Municipios de la Nación, así como la posible necesidad de consultar al Cuerpo electoral en Referéndum de Leyes aprobadas por las Cortes, precisan la formación del Censo electoral general de Residentes Mayores de edad y de Vecinos Cabezas de Familia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Instituto Nacional de Estadística formará, bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las

Junta Provincial y Municipales, el Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de Familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de Diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo segundo. — Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las Autoridades que determina la Ley electoral, fijando las fechas y plazos en que deban reunirse las Junta Provincial y Municipales del Censo y en que se hayan de cumplir las distintas fases del servicio por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero. — La impresión de las listas electorales se llevará a cabo por las Diputaciones provinciales, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo catorce de la Ley electoral y la Real Orden de 27 de Febrero de 1908, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo cuarto. — El Censo electoral se rectificará anualmente y se renovará totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los Padrones municipales de habitantes. Esta labor la realizará el Instituto Nacional de Estadística, con sujeción a las normas que en su día dicte la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto. — La Presidencia del Gobierno solicitará los oportunos créditos para la realización de este servicio por el Instituto Nacional de Estadística. El Ministerio de la Gobernación solicitará asimismo el crédito oportuno para el reintegro a las Diputaciones Provinciales del gasto realizado en la impresión de las listas electorales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de Mayo de 1951. — FRANCISCO FRANCO.

1939

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio
de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en re-

solución del concurso convocado por Orden de 27 de Junio de 1950.

Terminado el plazo de presentación de recursos contra los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría en resolución del concurso convocado por Orden de 27 de Junio de 1950, esta Dirección General ha tenido a bien verificar los siguientes nombramientos definitivos de las Secretarías contra las cuales no existe recurso alguno:

Número, plaza y Secretario
nombrado

- 1 Diputación de Barcelona, don Luis Sentís Anfruns.
- 2 Ayuntamiento de Valladolid, don Luis Valdés Calamita.
- 3 Ayuntamiento de Alicante, don Santiago Peña Carrascosa.
- 4 Diputación de Almería, don Ramón Nieto Pérez.
- 5 Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), don José Serrano Ventura.
- 6 Diputación de Castellón, don José Cid López.
- 7 Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), don Manuel de la Matia Ortigosa.
- 8 Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo), don Jaime Fernández Villanueva.
- 9 Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), don Francisco Consuegra Cuevas.
- 10 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), don José Muñoz de la Espada Garau.
- 11 Diputación de Segovia, don Manuel Cuervo Cortés.
- 12 Ayuntamiento de Cuenca, don Carlos García Faria Alonso.
- 13 Ayuntamiento de Villena (Alicante), don José María Trigueros Caballero.
- 14 Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), don Teodoro Rincón Torres.
- 15 Ayuntamiento de Avila, don Alfredo Olavarría Bragado.
- 16 Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), don Luis Maury de Carvajal.
- 17 Ayuntamiento de Guetcho (Vizcaya), don Joaquín Peralba Alvarez.
- 18 Ayuntamiento de Aguilar (Córdoba), don Vicente García Ureda.
- 19 Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra), don Manuel Gallego Seara.
- 20 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), don José Trigo Gómez.



- 21 Ayuntamiento de Torrente (Valencia), don Ramón López López.
 22 Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), don Paulino Gallego Alarcón.
 23 Ayuntamiento de Estepona (Málaga), don José Sainz Castillo.
 24 Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), don Pedro Villacusa Quilis.
 25 Ayuntamiento de Jódar (Jaén), don Enrique Vargas Machuca Espinal.
 26 Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), don Cipriano Crespo Calvo.
 27 Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), don José María Llorens Clariana.
 28 Ayuntamiento de Laracha (La Coruña), don Juan Quintana Novás.
 29 Ayuntamiento de Rota (Cádiz), don Antonio Vázquez Aceituno.
 30 Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), don Agustín Casterlenas Ricart.
 31 Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), don Alberto Berbel Fernández.
 32 Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), don Juan Aguiló Aguiló.
 33 Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), don Arturo Sauri Vilar.
 34 Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), don Fabián Goiricela ya Lecumberri.
 35 Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), don Juan Bautista Piñero Medina.
 36 Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), don Luis Nadal Fernández Arroyo.
 37 Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), don Claudio Antón Andrés.
 38 Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), don Enrique Birlanga Rosés.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y el de las Corporaciones respectivas, las que darán cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión de los nombrados cuando se efectúe o de su no posesión al día siguiente de finalizar el plazo reglamentario, siendo de advertir que las prórrogas del plazo posesorio solo podrán concederse por este Centro Directivo.

Madrid, 10 de Mayo de 1951.—
 El Director general, José F. Hernández.

1941

En el «Boletín Oficial del Estado» número 124, correspondiente al día 4 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Abril de 1951, por la que se convoca oposición para cubrir vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

(Conclusión)

Derecho Administrativo.—Parte especial

Tema 1.º Ministerio de la Gobernación.—Funciones y organización.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.—Asesoría Jurídica.

Tema 2.º Organización provincial del Ministerio de la Gobernación. Gobiernos Civiles.—Gobernadores.—Delegaciones del Gobierno.

Tema 3.º La función de Política interior en el Ministerio de la Gobernación. Sanciones gubernativas. Recursos procedentes.

Tema 4.º Extranjería y nacionalidad. Cartas de naturaleza.

Tema 5.º Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección General de este nombre.

Tema 6.º Beneficencia y Asistencia Social.—Organos de la Administración en este Ramo.

Tema 7.º Beneficencia general del Estado.—Establecimientos de Beneficencia.

Tema 8.º Obras de Asistencia Social.—Auxilio Social.—Fondo de protección benéfico social.

Tema 9.º Beneficencia particular.—El Patronato y el Protectorado.

Tema 10. Sanidad Nacional.—Organización y funciones.—Coordinación sanitaria.—Coordinación benéfico docente.

Tema 11. El Patronato Nacional Antituberculoso.—Luchas especiales.

Tema 12. Servicios de Correos y Telégrafos.—Idea general de su funcionamiento.—Dirección General de Correos y Telecomunicación: Cuerpos que la integran.

Tema 13. La Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones.—Cuerpo General de Policía.—Funcionarios y particulares que intervienen en la función policial.

Tema 14. Policía Armada y de Tráfico.—Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Tema 15. Guardia Civil.—Reglamentación vigente.

Tema 16. Armas y Explosivos.—Reglamentación vigente.—Permisos y licencias de armas de caza.

Tema 17. Espectáculos públicos.—Reglamentación.—Examen especial de la intervención gubernativa en los espectáculos taurinos.

Tema 18. Servicios de Arquitectura.—Fiscaía de la Vivienda.—Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Tema 19. Regiones Devastadas.—Normas sobre reconstrucción.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 20. La Administración Local.—Entidades territoriales inferiores.—Sistemas y principios.

Tema 21. La Provincia.—Administración provincial.—Competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 22. Autoridades y Organismos provinciales; sus atribuciones.—Mención especial de los Gobernadores Civiles.

Tema 23. El Municipio. Concepto. Historia.—Fuentes del Derecho Municipal.

Tema 24. Elementos del Municipio.—La población municipal.—El empadronamiento.—Términos municipales y su alteración.

Tema 25. Organización municipal.—El Alcalde.—El Ayuntamiento y su composición.—Elección de concejales.—Atribuciones de las Autoridades y Organismos municipales.

Tema 26. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.—Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Tema 27. Bienes, obras y servicios de las Corporaciones Locales.—Formas de prestación de servicios.—Municipalización y provincialización de los mismos.

Tema 28. Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones, acuerdos de las Corporaciones.—Formas de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 29. Régimen de carta municipal. Régimen de intervención y de tutela.

Tema 30. De los funcionarios municipales y provinciales: su clasi-

ficación.—Derechos y deberes.—Los Cuerpos Nacionales y los demás funcionarios de la Administración Local.

Tema 31. Instituto de Estudios de Administración Local.—Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales: sus fines y organización.

Tema 32. Régimen jurídico de las Entidades Locales.—Recursos.

Tema 33. Régimen especial de las Islas Canarias.—Maruecos: El Protectorado.—Organización administrativa central y local de las Colonias.

Tema 34. El procedimiento administrativo.—Teoría del silencio administrativo. Legislación española en materia de procedimiento.—La vía administrativa, como trámite previo a la judicial.

Tema 35. Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.—Ambito de aplicación.—Atribuciones y deberes de los funcionarios y Autoridades del Ministerio, en orden al procedimiento.—Recusaciones y abstenciones.

Tema 36. Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.—Legislación española.

Tema 37. De los interesados en el procedimiento.—Intervención de terceros.—Petición colectiva.—El expediente administrativo.—Escrito de los interesados: requisitos, presentación, registro y recibo. Desglose de documentos.

Tema 38. Normas generales de actuación en los expedientes del Ministerio de la Gobernación.—Proveídos, informes, propuestas y resoluciones.—Minutas y cuaderno de extractos.

Tema 39. Medios de prueba.—Derechos de información: trámite de audiencia, notificaciones y cómputo de plazos.—Silencio administrativo.

Tema 40. De los procedimientos en especial.—Clases de procedimientos.—Procedimientos de gestión de servicios de interés general.—Procedimiento de primera decisión de peticiones o reclamaciones.

Tema 41. Procedimiento sancionador.—Examen especial del procedimiento disciplinario.—Procedimiento sumario.

Tema 42. Recursos contra las decisiones administrativas en el Ministerio de la Gobernación.—Recurso de reposición o reforma.—Recurso de alzada.

Tema 43. Escritos de quiebra.—El procedimiento de revisión.—Disposiciones finales del Reglamento de Procedimiento del Ministerio.

Hacienda Pública

Tema 1.º Economía financiera.—Hacienda Pública.—El Fisco: su personalidad.

Tema 2.º Ley de Bases de la Hacienda española.—Examen de los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 3.º Gastos públicos. Su concepto y sus normas.

Tema 4.º Ingresos públicos en general. Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Consideración especial de los de economía privada.

Tema 5.º Ingresos de Derecho público.—Las tasas. Su naturaleza y clase.—Contribuciones especiales.

Tema 6.º Teoría general del impuesto. Fuentes y principios generales de la imposición.—Clases de impuestos.

Tema 7.º Idea general de la contribución territorial en España.—Amillaramiento.—Registro fiscal.—Catastro.

Tema 8.º Idea general de la con-

tribución industrial en España.—Bases y tarifas.

Tema 9.º La contribución de utilidades.—Sus bases y tarifas.

Tema 10. La contribución general sobre la renta.—Registro Central de Rentas y Patrimonio.

Tema 11. Idea general del impuesto sobre Derechos Reales.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 12. Idea general del impuesto del timbre. Legislación vigente.—Conceptos que más directamente afectan a la Administración.—Inspección.

Tema 13. Renta de Aduanas. Conceptos que la integran.—Arancel.

Tema 14. Impuesto sobre pagos.—Impuestos sobre valores mobiliarios.—Impuestos sobre honores y decoraciones.

Tema 15. Idea general de la contribución de Usos y Consumos.—Impuesto sobre consumos de lujo.

Tema 16. Monopolios fiscales.—Noción de los existentes en España.

Tema 17. Deuda Pública.—Deuda del Estado.—Deuda del Tesoro.—Deudas especiales.

Tema 18. Contrabando y Defraudación.

Tema 19. El presupuesto.—Estudio del presupuesto español: Su estructura.

Tema 20. Créditos extraordinarios.—Suplementos y habilitaciones de créditos. Resultados y ejercicios cerrados.—Retención de créditos de calificada excepción.

Tema 21. Organización Central y Provincial de la Hacienda.

Tema 22. La recaudación.—Normas fundamentales.—Inspección de tributos.

Tema 23. Autorización de gastos y ordenación de pagos.—Fiscalización.—Prescripción de créditos en favor y en contra del Estado.

Tema 24. Contabilidad del Estado: Idea de las principales cuentas del Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 25. El procedimiento económico administrativo: Organos y su competencia.—Normas procesales, económico administrativas.

Tema 26. Haciendas Locales en general: Disposiciones comunes.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Crédito Local.

Tema 27. Hacienda provincial.—Recursos que la constituyen.—Exacciones provinciales.—Fondo de Compensación Provincial.

Tema 28. Hacienda Municipal.—Recursos que la constituyen.—Exacciones municipales. Orden de imposición de las mismas.—Examen de los derechos y tasas.

Tema 29. Contribuciones especiales y arbitrios con fines no fiscales.

Tema 30. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Fondo de Corporaciones Locales.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 31. Arbitrios municipales en la nueva Ley de Administración Local.—Normas generales y exenciones.

Tema 32. De los gastos ordinarios y extraordinarios.—Ordenación de pagos.—Recaudación.

Tema 33. Inspección de rentas y exacciones.—Defraudación y penalidad.—Depósito de fondos.—Intervención de la gestión económica.—Contribuciones y rendición de cuentas.—Prescripción.

Diversas ramas jurídicas

Tema 1.º La Ley Civil española.



—Proceso de formación.—La Ley de Bases y el Código Civil de 1888.—Modificaciones posteriores, con especial alusión a las posteriores a 1939.

Tema 2.º Resumen de las normas de Derecho Internacional privado de la Legislación española.

Tema 3.º Personas naturales y personas jurídicas.

Tema 4.º Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 5.º El matrimonio.—Paternidad y filiación.—Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Nulidad.—Separación y divorcio.

Tema 6.º De los contratos en general. Los requisitos del contrato.—Generación, perfección y consumación.

Tema 7.º Representación.—Mandato. Poder.—Examen especial de la representación, a efectos administrativos.

Tema 8.º Contrato de arrendamiento. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Legislación especial sobre esta materia.

Tema 9.º Delitos y faltas.—Penas: Concepto, teoría y clasificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 10. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 11. Delitos contra el orden público.

Tema 12. Esquema de la organización de la Justicia en España.—Legislación vigente.

Tema 13. Esquema del juicio civil declarativo.

Tema 14. La relación de trabajo.—Contrato de trabajo.—Contratos especiales de trabajo.

Tema 15. Seguros Sociales.—El Instituto Nacional de Previsión.

Tema 16. Jurisdicción de trabajo.

Tema 17. Compañías mercantiles.—Especial consideración de las anónimas.

Tema 18. Títulos de crédito: Clases.—Consideración especial de la letra de cambio.

Madrid, 30 de Abril de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares. 1801

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.704.—«La Cerámica»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Félix Hernández Carril, vecino de Béjar, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de Feldespato, en el término municipal de Oliva de Plasencia, paraje El Campo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el eje de la argarilla o puerta de paso a la finca de labor y prado de Isidro Carrero, vecino de Oliva de Plasencia, a unos 30 metros al S. de la circunvalación del camino de Oliva de Plasencia a Guijo de Granadilla y Moheñas de las minas, a unos 600 metros al N. de Oliva. Desde el punto de partida y refiriéndose a la meridiana astronómica, se medirán 150 metros al E., fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al S., y de 4.ª a punto de

partida, 150 metros al E., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1873

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.656.—«Eloisa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Augusto García Moreno y Rodríguez, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio y casiterita, en el término municipal de Perales del Puerto, paraje Cerca de don Celedonio Domínguez, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado a 80 metros al S. 31° 30' O. del vértice más al N. de la cerca de don Celedonio Domínguez, vecino de Perales, lindante con el camino de Perales y con el mismo rumbo se medirán 100 metros y éste será el punto de partida. Desde el punto de partida a la 1.ª, rumbo N. 31° 30' E., 200 metros; de 1.ª a 2.ª, rumbo N. 58° 30' O., 1.300 metros; de 2.ª a 3.ª, rumbo S. 31° 30' O., 800 metros; de 3.ª a 4.ª, rumbo S. 58° 30' E., 600 metros; de 4.ª a 5.ª, rumbo N. 31° 30' E., 700 metros, y de 5.ª a punto de partida, rumbo S. 58° 30' E., 700 metros, con el que queda cerrado el perímetro de las 62 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1874

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Cáceres

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 93, de fecha 27 de Abril finalizado, aparece una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, referente a los Censos de Población y de Edificios y Viviendas, consignando al final de la misma una relación de Ayuntamientos que no habían enviado a esta Delegación provincial los citados documentos, y remitida por esta Dependencia para su publicación, figurando entre ellos indebidamente y por error involuntario el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se publica para general conocimiento y satisfacción del Ayuntamiento de referencia.

Cáceres, 14 de Mayo de 1951.—El Delegado provincial, Emilio Rodríguez. 1971

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

(Tercera Región, que comprende Cáceres, Salamanca y Badajoz)

Próximo a expedirse el Documento Nacional de Identidad, se pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Están obligados a proveerse del mencionado Documento las personas de ambos sexos, comprendidas entre los años de 19 a 26 de edad, en el plazo improrrogable de dos meses.

La hoja solicitándolo se facilita al precio de 0'25 pesetas, en las Comisarias del Cuerpo General de Policía y en el local donde se expide el Documento, sito en la Avenida de España, número 4, bajo, de esta capital (edificio de la Cámara de la Propiedad Urbana), donde se informará al público de las dudas que tuviera.

Acompañarán a la solicitud tres fotografías especiales para este Documento, que al hacérselas manifestarán al fotógrafo para lo que son.

Además serán portadores de la tarjeta blanca de abastecimientos, para determinar las categorías de primera, segunda y tercera y precio a pagar de 25, 10 ó 5 pesetas, según cada caso, respectivamente.

La fecha de comenzar su expedición se anunciará oportunamente.

Cáceres, 14 de Mayo de 1951.—El Jefe Regional, Pedro Saso. 1970

Juzgados

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día DOCE DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, de las participaciones de fincas urbanas y semovientes que se expresarán, en virtud de los autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Antolín Fernández Guillén, como Gerente de la «Fábrica de Harinas de San Francisco, S. L.», contra doña Inés Bachiller Camberos y don Félix Amador Bachiller, sobre pago de 47.073'46 pesetas, hoy en ejecución de sentencia; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de la misma.

La cuarta parte de la nuda propiedad de la cerca al sitio «Cuerda del Espíritu Santo o Maltravieso», término de esta ciudad, de cabida veintiséis áreas y veintidós centiáreas y setenta y cuatro centímetros cuadrados; lindante por Norte, con cerca de don José Hernández Wright; Mediodía, con herederos de doña Asunción Javato y camino público; Saliente, con otra cerca de herederos de doña Asunción Javato, y Poniente, con camino público.

La cuarta parte de la nuda propiedad de un edificio existente en dicha cerca y formando parte integrante de la misma, compuesto de dos pisos, bajo y principal, con cinco ha-

bitaciones y cocina en cada uno de ellos, que mide doce metros de fachada por diez de fondo, y linda por Poniente, con cerca de don José Hernández Wright; Mediodía, con camino de Maltravieso, y Saliente y Norte, con terreno de la cerca donde esta construida.

La nuda propiedad de la cuarta parte de un horno de pan cocer o panadería, instalado en el edificio descrito anteriormente.

La nuda propiedad de la cuarta parte de un horno de fabricación de cal, existente dentro de la cerca descrita en primer lugar.

La cuarta parte de la nuda propiedad de un motor, una amasadora y un cilindro del horno de pan cocer o panadería.

Tasado todo ello pericialmente en cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

La nuda propiedad de la cuarta parte de un edificio en la Travesía de la carretera de Medellín, antes calle en proyecto, número 11, de cincuenta y siete metros cuadrados; que linda por la derecha, con casa número 5, de don Marcos Mariño; izquierda, con casa número 7 y terreno de los hermanos Rentero, y espalda, con Sucesores de Víctor Pérez, y frente, con calle denominada Travesía de de Antonio Hurtado.

Tasada pericialmente en trece mil doscientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

También es objeto de subasta, el derecho de usufructo, perteneciente a doña Inés Bachiller Camberos, sobre la totalidad de los bienes descritos anteriormente.

Una vaca suiza, de 6 años, blanca y negra, en producción.

Tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

Una jaca de 10 a 12 años, de menos de la marca, con pelo colorado.

Tasada pericialmente en cinco mil pesetas.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle. 2001

(162 psías.)

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción y Primera Instancia del Partido.

Hago saber: Que el próximo día ocho de Junio, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Paz de Albalá, la segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100, del asiento de casa embargada al vecino de Albalá, Antonio Fonseca Rodríguez, para responder de una multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en el expediente número 20.386; señalada con el número 1 de la calle Cándido Franco, con otro de Andrés Borreguero Fabián; Este, vía pública; Sur, vía pública, y Oeste, asiento de Agustín Amores Lancho. Ha sido tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a 12 de Mayo de 1951.—Celestino Galán.—El Secretario, Adolfo G. Montes. 1953

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila), kilómetros 12 14-15 20-21-23 y 30.—Reparación de explanación y firme.....	112.656,41	2.253,13
2	C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila), kilómetros 31-32-33 41-49 y 50.—Reparación de explanación y firme.....	124.447,15	2.488,94
3	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara), kilómetros 9.000 al 12.200.—Reparación de explanación y firme.....	128.103,55	2.562,07
4	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara), kilómetros 67 68-72 73 74 y 75.—Reparación de explanación y firme.....	133.463,42	2.669,27
5	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara), kilómetros 87 al 92.—Reparación de explanación y firme.....	146.049,03	2.920,98
6	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo a Cáceres), kilómetros entre el 39 y 45.—Segundo riego con betún asfáltico para conservación del firme.....	165.438,00	3.308,76
7	C. N. 523 de Cáceres a Badajoz, kilómetros 10-11-12-13-14 15 y 16.—Reparación de explanación y firme.....	191.529,33	3.830,59
8	C. N. 523 de Cáceres a Badajoz, kilómetros 27-31-32 33 37 y 38'000 al 38'300.—Reparación de explanación y firme.....	133.613,40	2.672,27
9	C. C. 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (Plasencia a Oropesa), kilómetros 26 27 34-35 36-54 y 55.—Reparación de explanación y firme.....	171.145,51	3.422,91
10	C. C. 513 de Hervás a Portugal por Hoyos (Valverde del Fresno a Hervás), kilómetros 23 24 33 y 34.—Reparación de explanación y firme.....	88.880,00	1.777,60
11	C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kilómetros 0'700 al 5'000.—Reparación de explanación y firme.....	120.266,36	2.405,33
12	C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kilómetros 5 al 10.—Reparación de explanación y firme.....	142.238,30	2.844,77
13	C. C. 520 de Cáceres a Medellín, kilómetros 39'400 al 41'600-44 45-46 47 y 48.—Reparación de explanación y firme.....	171.233,78	3.424,68
14	C. C. 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara), kilómetros 20-26 27-28-29 y 30.—Reparación de explanación y firme.....	164.549,20	3.290,98
15	C. C. 524 de Plasencia a Zorita (Plasencia a Logroño), kilómetros 84 85 y 86.—Reparación de explanación y firme, y primer riego con betún asfáltico para conservación del firme.....	140.016,30	2.800,32
16	C. C. 526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo), kilómetros 0 al 6.—Reparación de explanación y firme.....	130.411'20	2.608'22
17	C. C. 526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo), kilómetros 45 500 al 49.000 58 y 59.—Reparación de explanación y firme.....	150.964'70	3.019'29
18	C. L. de Casas de Ballesteros al Puerto Fluvial del Sever, kilómetros 0 000 al 7.000.—Reparación de explanación y firme.....	172.190'86	3.448'82

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
19	C. L. de la de Casas de Ballesteros al Puerto Fluvial del Sever al de Herrera, kilómetros 7 8 y 9.—Reparación de explanación y firme.....	81.991'85	1.639'84

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle Pizarro, núm. 4, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta las doce horas del día 30 del corriente mes.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Se admitirán las proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mes actual, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas más un timbre móvil de 0'20 pesetas) o en papel común con póliza y timbre de igual clase.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 1.º del mes de Junio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos los gastos que se originen con motivo de este CONCURSO, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 15 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(436 pstas.)

1982

Alcaldías

CACERES

Anuncio

La Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria correspondiente al día 10 de este mes, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario dotado con el superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1950, y otros ingresos eventuales, y que importa la suma de 366.000 pesetas. Queda expuesto al público el citado proyecto, por quince días, a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 669 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Cáceres, 14 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer. 1946

ELJAS

Edicto

Llevada a efecto la formación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Eljas a 1.º de Mayo de 1951.—El Alcalde, Juan Moreno 1948

CACERES

Anuncio

Se anuncia a concurso para la provisión de dos plazas de Matarifes encargados de servicios auxiliares del matadero municipal, y una de Auxiliar de la Cámara frigorífica del mercado de Abastos, todas ellas con el haber anual de 4.875 pesetas, más el derecho a quinquenios del 10 por 100 del haber base, y cuantos beneficios concede el Ayuntamiento a sus funcionarios.

La provisión será entre varones vecinos de Cáceres, de 18 a 45 años, que sepan leer y escribir y reúnan las condiciones expresadas en el

anuncio expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de instancias, acompañadas de la documentación que se indica en el referido anuncio, de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 14 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer. 1961

CACERES

Concurso

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1951, se saca a subasta entre vecinos de Cáceres que no tengan más renta que las de su trabajo, la venta del solar, edificado en parte, señalado con el número cuatro, del grupo tercero, sito en Carretera de la Montaña.

Durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficinas, y en el negociado 4.º de la Secretaría municipal, registro y subastas, se admiten proposiciones para la adjudicación por concurso de dicho solar, bajo las condiciones y modelo de proposición, que se halla expuesto en referido negociado y en el tablón de anuncios de la Secretaría municipal.

Cáceres, 12 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer. (43'50 pstas.) 1962

BELVIS DE MONROY

Edicto

Confeccionado el padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1950, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Belvis de Monroy, 7 de Mayo de 1951.—El Alcalde, T. del Monte. 1880